TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

D/J N° 198 /2023.- **Asunción, 17 de julio de 2023.**

CORRESPONDE A LOS EXPEDIENTES N.º 000906/23, N.º 001608 Y N.º 006226. SOLICITUD DE TERMINACIÓN PARCIAL DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO 046/22.-

A LA GERENCIA GENERAL Y POR SU INTERMEDIO AL CONSEJO DIRECTIVO:

La Asesoría Jurídica del Crédito Agrícola de Habilitación, se dirige a la Gerencia General y por su digno intermedio al Consejo Directivo, a fin de emitir dictamen, sobre el expediente de referencia, en la cual se solicita la terminación parcial de contrato 046/22 por mutuo acuerdo; haciéndolo en los siguientes términos.

Que, tomando en cuenta los inconvenientes técnicos encontrados luego del estudio de la capacidad del suelo del terreno otorgado al CAH, por la Municipalidad de Itaugua, para la construcción de un Centro de Atención al Cliente en dicha localidad y que la alternativa de solución requeriría la utilización de Pilotes y Cabezales, como elementos de fundación (cimientos), los cuales no están contemplados en el pliego de bases y condiciones, situación que dificulta de forma técnica, administrativa, económica y jurídica la prosecución del proyecto que lo lleva a las partes a la terminación parcial del Contrato N.º 046/22, de común acuerdo.

Que, según contrato N°046/2022, de construcción de centros de atención entre la empresa DIBEC de Diego Rafael Beconi y el Crédito Agrícola de Habilitación, clausula N°16 Las causales y procedimientos para terminar el contrato son las establecidas por la Ley N.º 2051/2003.

Que, por medio de la Ley N.º 2051/2003 de contrataciones publicas, *Artículo 58.- Terminación Por Mutuo Acuerdo*, podemos permitirnos transigir la terminación del contrato por mutuo acuerdo, por circunstancias imprevistas, técnicas y económicas, extinguiendo todas de las obligaciones contractuales.

Que, del análisis jurídico realizado en base a lo obrante en el expediente, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones a la solicitud realizada, y aconseja a la Gerencia General y por su intermedio al Consejo Directivo, autorizar la terminación parcial de contrato 046/22 por mutuo acuerdo salvo mejor parecer de la superioridad.

El presente parecer se funda en la Ley N° 5361/14 "De Reforma De La Carta Orgánica Del Crédito Agrícola De Habilitación" en el Artículo 17 Inc. "O", Atribuciones De La Gerencia General, Art. 15 Inc. "S", Atribuciones Del Consejo Directivo, Resolución Del C.D. N°04, Acta N°27 Fecha 16/11/22

ES MI DICTAMEN

Abg. Luis Vega
Asesor Jurídico
Mat. C.S.J. N° 57.864
Crédito Agrícola de Habilitación

ABG. LUIS M. VEGA A.
ASESOR JURIDICO - CAH